



*Academia de la Magistratura  
Dirección Académica*

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN ACADÉMICA N° 419 -2018-AMAG-DA**

Lima, 09 de agosto de 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 719-2018-AMAG/PAP de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento mediante el cual solicita la exclusión de las obligaciones económicas de los postulantes Castillo Obregón Angélica Rocío, Castro Escobedo Bárabra Ingrid, Malca Maurologoitia Carlos Anibal, del curso "Dirección de Audiencias" – Sede La Libertad, así como el Informe N° 35-2018-AMAG/DA/GCHUA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Resolución N° 316-2018-AMAG/DA, de fecha 26 de junio de 2018, se oficializa la relación de admitidos al curso "Dirección de Audiencias" – Sede La Libertad, bajo la modalidad educativa semipresencial, cuya ejecución se encontró prevista del 11 de julio al 14 de agosto de 2018, y se remitió dicha Resolución con la relación de admitidos al área de Tesorería para que se habilite el código de pago de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de servicios de la Academia de la Magistratura en la ventanilla del Banco de la Nación, encontrándose en la relación los postulantes Castillo Obregón Angélica Rocío, Castro Escobedo Bárabra Ingrid, Malca Maurologoitia Carlos Anibal.

Que, mediante Informe N° 719-2018-AMAG/PAP, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento informa que la coordinadora del curso Abog. Ana Carolina Rivera Gamarra ha verificado en el Sistema de Gestión Académica, que los magistrados y auxiliares judiciales declarado aptos, no han realizado el pago de los derechos educacionales en el plazo indicado en la convocatoria; por lo que sugiere se extingan las obligaciones pecuniarias, a razón que no cuentan con saldo deudor por concepto de matrícula por un servicio educacional no brindado.

Que, el artículo 5° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 01-2016-AMAG-CD, de fecha 19 de enero de 2016, contempla la figura del abandono y establece que es la condición del discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar a la coordinación (...).

Que, el artículo 32° del Reglamento del Régimen de Estudios establece que son discentes de la Academia de la Magistratura el magistrado, auxiliar de justicia, asistente de función fiscal o aspirante a la magistratura, que habiendo sido declarado apto, ha cumplido con el pago de los derechos académicos y ha sido admitido en la actividad académica;

Que, el artículo 36° del cuerpo normativo antes citado, señala que el postulante apto que no pueda iniciar sus estudios, podrá solicitar su desistimiento en el plazo máximo de dos días calendario desde la publicación de la relación de aptos por parte de la Subdirección respectiva. Las solicitudes de desistimiento deberán ser presentadas mediante FUSA ante la Subdirección correspondiente, quien resuelve.

Que, los postulantes no cuenta con participaciones en ninguna de las etapas de las actividades académicas, ya que no concretó su matrícula lo que significa que no se ha materializado una relación de consumo válida, por lo que, correspondería excluirse de las obligaciones económicas generadas.

Que, por otro lado, el artículo 47° del cuerpo normativo antes citado establece que el discente admitido que abandona la actividad académica o aquel cuya solicitud de retiro es declarada improcedente, no



podrá inscribirse en las actividades académicas que se convoque en los siguientes treinta (30) días, salvo que se trate de los Programas de Habilitación o Inducción. (...); correspondiéndoles para el presente caso aplicar la sanción de acuerdo a la normativa institucional a los postulantes Castillo Obregón Angélica Rocío, Castro Escobedo Bárabra Ingrid, Malca Maurologoitia Carlos Anibal.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 26335- Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto de la Academia de la Magistratura aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 23-2017-AMAG-CD, por el artículo 32° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura y de conformidad con el mandato legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- MODIFICAR** la Resolución N° 316-2018-AMAG/DA, de fecha 26 de junio de 2018, en el extremo de **EXCLUIR** a los postulantes CASTILLO OBREGON ANGELICA ROCIO, con DNI 18197912, CASTRO ESCOBEDO BARBARA INGRIT, con DNI 18215864, MALCA MAUROLAGOITIA CARLOS ANIBAL, con DNI 42785065, como admitidos del curso "Dirección de Audiencia" – Sede La Libertad, bajo la modalidad educativa semipresencial, cuya ejecución esta prevista del 11 de julio al 14 de agosto de 2018.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que Registros Académico registre a los postulantes con la aplicación de la sanción establecida en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el área de Tesorería **EXCLUYA** a los postulantes indicado en el artículo primero, de la relación de admtdidos del Curso "Dirección de Audiencia" – Sede La Libertad, aprobado mediante Resolución N° 316-2018-AMAG/DA, de fecha 26 de junio de 2018, cuya fecha de ejecución estuvo prevista del 11 de julio al 14 de agosto de 2018 y con la que se le habilitó y generó el código; asimismo, proceder a excluir de las obligaciones económicas que se haya generado.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, la notificación de la presente resolución a la Oficina de Tesorería y a Registros Académicos a fin que proceda de acuerdo a sus competencias, y notificar a los interesados a través de sus correos electrónicos registrados; y realice el seguimiento de cumplimiento dando cuenta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Luis Alberto Pacheco Mandujano  
Director Académico

*[Handwritten initials "am" in blue ink]*